|  |  |
| --- | --- |
| Correo de www.sindemedilegal.org | **Junta Directiva Nacional <juntanacional@sindemedilegal.org>** |

|  |
| --- |
| **Alcance Jornada Laboral Semana Santa** 1 mensaje |

|  |  |
| --- | --- |
| **Junta Directiva Nacional**<juntanacional@sindemedilegal.org> | 8 de marzo de 2016, 8:59 |
| Para: direcciongeneral@medicinalegal.gov.co, cvaldes@medicinalegal.gov.co  Cco: Javier Oviedo <presidencia@sindemedilegal.org>, Secretaria General <secretariageneral@sindemedilegal.org> | |
| |  | | --- | | Buenos días respetado Director General:    El día de ayer, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular No. 100-08-2016, por medio de la cual dispuso la autorización de la compensación para los días de semana santa, para la Rama Ejecutiva.    En tal sentido, considerando nuestro correo electrónico remitido hace 8 días a Ud. y con el fin de que se garantice la igual de derechos de los trabajadores y las trabajadoras del Instituto con las otras ramas del poder público, solicitamos hacer un alcance de los Memorando 02 y 03 expedidos, impartiendo las directrices para la compensación de turnos en Semana Santa, para aquellos que, a la fecha no lo han hecho.    Agradecemos su respuesta positiva.    Cordialmente,    **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**   Javier Oviedo  Presidente  El 29 de febrero de 2016, 11:14, Junta Directiva Nacional <[juntanacional@sindemedilegal.org](mailto:juntanacional@sindemedilegal.org)> escribió:  Buenos días doctor Valdés:  Atendiendo las múltiples llamadas de los trabajadores del INMLCF, afiliados y no afiliados a Sindemedilegal, acudimos a Ud. con el fin de que sean respetados los turnos compensados para la semana santa, e inclusive que se dé oportunidad de compensar.  En algunas regionales, y considerando la sobrecarga laboral que todos conocemos, existen servidores públicos que ya trabajaron el tiempo por necesidad institucional, no de ellos, y que se concedieron los días, precisamente para semana santa.  Para el mes de enero de 2016, y posterior a la compensación de los turnos de fin de año, por el alto número de funcionarios que en ese mes se encuentran en vacaciones, también se trabajaron horas para ser compensadas en semana santa.  En otras situaciones, algunos padres y madres que tienen hijos menores de 18 años, no cuentan con quienes dejar a sus hijos en los días de semana santa. Es habitual que los cuidadores se tomen este tiempo para descansar.  Por otra parte, nuestra central obrera CUT de la cual somos filial el 18 de febrero de 2016 indicó *“Ahora el gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expide la circular 100-004, acabando con la compensación de dos días en la Semana Santa. Esta circular NO puede desconocer los Acuerdos Laborales y los Actos Administrativos que han expedido varias entidades, garantizando este derecho y que gozan de presunción de legalidad”*, circular que si bien no nos aplica, la administración ha manifestado implementar a pesar de que somos una entidad autónoma. Existen otros entes autónomos como las contralorías en donde no sólo han informado que la Circular 100 no les aplica, sino que incluso han modificado la jornada laboral (Se adjuntan documentos). En el caso de la FGN, la vacancia judicial para semana santa está reglamentada por el Decreto No. 021/2014, y es una situación totalmente diferente a la de nosotros.  De otro lado, el servicio no se verá afectado, considerando que los Directores Regionales y Seccionales, ya tenían previstos los turnos, con las compensaciones. En cambio, si se verá afectado a futuro y en diferentes épocas del año, cuando se solicite a algún trabajador hacer horas extras por necesidad institucional, y este se niegue porque entiende que no es seguro que le sean compensadas.  Finalmente doctor Valdés, en un año de austeridad como este, en donde las actividades de bienestar se ven afectadas por no contar con recursos, un mensaje positivo de la cabeza de nuestra Institución es que si se quiere mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, a través de poder compensar el tiempo, para quienes no lo han hecho, y respetar a aquellos que ya lo hicieron (Como acuerdo laboral individual, por ende, derecho adquirido).  Esperamos una respuesta pronta y positiva.  Atentamente,  JUNTA DIRECTIVA NACIONAL  Javier Oviedo  Presidente  --  ***JUNTA DIRECTIVA NACIONAL***  ***SINDEMEDILEGAL***  *** Celular: 316 691 38 10***  *** Telefax: 4 83 86 52***  *** Conmutador: 406 99 77 Ext: 1702***  ******[***www.sindemedilegal.org***](http://www.sindemedilegal.org/) | | |